

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019-MDNCH

Nuevo Chimbote, 26 de setiembre del 2019

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PREVIENE, PROHIBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PUBLICOS EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE



TITULO I

ARTICULO PRIMERO: OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene por objeto prevenir, regular, establecer responsabilidad y sancionar todo acto de violencia y/o acoso sexual que atente contra la honra, la dignidad, la integridad física y psicológica de las personas, que se realicen en los espacios públicos, establecimientos que desarrollen actividades económicas, y así como en las obras en proceso de edificación ubicadas en el Distrito de Nuevo Chimbote.



ARTICULO SEGUNDO: DEFINICIONES

Para mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente Ordenanza, considérese las siguientes definiciones:

1. **ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PUBLICOS.-** es la conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual realizada por una o más personas en contra de otra u otras, quienes no desean o rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, la integridad y el libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación, creando un ambiente ofensivo en los espacios públicos. Puede manifestarse a través de las siguientes conductas:
 - a. Actos de naturaleza sexual verbal o gestual
 - b. Comentarios e insinuaciones de carácter sexual
 - c. Gestos obscenos que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos
 - d. Tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo o masturbación en el transporte o lugares públicos
 - e. Exhibicionismo o mostrar genitales en el transporte o lugares públicos.
2. **ESTABLECIMIENTO** Inmueble, parte del mismo o instalación determinada con carácter de permanente, en la que se desarrollan actividades económicas con o sin fines de lucro.
3. **OBRAS EN PROCESO DE EDIFICACION** Es el proceso constructivo de un predio

4. **ESPACIO PÚBLICO** Toda superficie de uso público abierto de libre acceso que incluyen las vías públicas y zonas de recreación pública, como calles, avenidas, parques, plazas entre otras.
5. **VIA PUBLICA** Espacio de dominio público común donde transitan personas o circulan vehículos.

ARTICULO TERCERO.- PRIORIDAD DELA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote declara como prioritario la promoción, prevención y prohibición del acoso sexual en espacios públicos. En tal sentido agréguese como sus funciones en el marco de la presente Ordenanza las siguientes acciones:

1. Difundir la presente Ordenanza
2. Planificar y realizar operaciones de patrullaje general y selectivo para la prevención del acoso sexual en espacios públicos.
3. Garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas que transitan en la vía pública con énfasis en las mujeres, niños, niñas y adolescentes.
4. Orientar a la ciudadanía cuando requiera algún tipo de información respecto de la atención frente al Acoso Sexual en Espacios Públicos.
5. Supervisar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

TITULO II

DE LA CAPACITACION Y DIFUSION DE LA ORDENANZA

ARTICULO QUINTO.- LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

La Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote a través del Equipo Funcional del Centro de Atención Mujer – CAM tendrá a su cargo la difusión y capacitación sobre la problemática del acoso sexual en espacios públicos, a los funcionarios, personal administrativo y obrero, poniendo énfasis al personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

ARTICULO SEXTO.- CAMPAÑAS DE INFORMACION, SENSIBILIZACION Y EDUCACION

DE SEGURIDAD CIUDADANA

La Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote a través del Equipo Funcional del Centro de Atención Mujer – CAM impulsara campañas educativas e informativas con la finalidad de sensibilizar y comprometer a la población al ejercicio de conductas sanas y saludables en la comunidad. Asimismo a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y de sus unidades orgánicas promoverá e impulsará campañas educativas e informativas

con la finalidad que los conductores de los establecimientos comerciales, los propietarios, trabajadores y residentes de obras en proceso de edificación tomen pleno conocimiento del contenido de la presente ordenanza.

ARTICULO SETIMO.- SEMANA CONTRA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PUBLICOS

La presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio, en ese contexto a fin de visibilizar esta problemática e incidir de manera efectiva en la prevención y prohibición de este tema, se declara la tercera semana del mes de mayo de cada año, como **"SEMANA DEL NO ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PUBLICOS"**, debiendo en dicha semana realizarse actividades culturales, relacionada al tema, el que estará a cargo La Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote a través del Equipo Funcional del Centro de Atención Mujer – CAM.



TITULO III

DE LA SEÑALIZACION EN ESPACIOS PUBLICOS, EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y EN OBRAS EN PROCESO DE EDIFICACION

ARTICULO OCTAVO.- SEÑALIZACION DE ESPACIOS PUBLICOS - PROHIBICION DEL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PUBLICOS

Corresponde a la Sub Gerencia de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la elaboración del diseño del cartel, en idioma español con una unidad mínima de 1.00 cm de alto x 1.50 cm de ancho y de la Gerencia de Administración y Finanzas a través de sus unidades orgánicas brindar las facilidades según corresponda, para dicho cumplimiento.

El Equipo Funcional de Mantenimiento, está comprometida en la colocación de los carteles en los espacios públicos como parques, plazas, mercados, inmediaciones de instituciones Educativas u otros similares, con la siguiente leyenda:

SE PROHIBE EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PUBLICOS

"SE ENCUENTRA PROHIBIDO REALIZAR COMPORTAMIENTOS FISICOS O VERBALES DE NATURALEZA O CONNOTACION SEXUAL QUE AGRAVEN A CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE Y/O TRANSITE POR ESTE DISTRITO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016- 2019-MDNCH

Asimismo se dispondrá el uso de mecanismos tecnológicos de grabación y video con el fin de detectar conductas de dicha índole.



ARTICULO NOVENO.- OBLIGATORIEDAD DE LOS CONDUCTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, PROPIETARIOS, TRABAJADORES Y RESIDENTES DE OBRA EN PROCESO DE EDIFICACION

Las y los propietarios, conductores y trabajadores de los establecimientos comerciales que desarrollen actividades económicas dentro de la jurisdicción del distrito de Nuevo Chimbote, se encuentran obligados a cautelar el respeto hacia las mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes, evitando comportamientos inapropiados y evitando el acoso sexual en espacios públicos, debiendo difundir la presente ordenanza y brindar capacitación sensibilizando al personal a su cargo sobre el tema.



ARTICULO DECIMO.- SEÑALIZACION EN LOS ESTABLECIMIENTOS Y OBRAS EN PROCESO DE EDIFICACION

Las y los conductores de los establecimientos en lo que se desarrollen actividades económicas así como en las obras en proceso de edificación deberán colocar de forma tal que garanticen su visibilidad carteles o anuncios en idioma español con una medición aproximada de 0.50 cm de alto x 0.70 de ancho con la siguiente leyenda:

SE PROHIBE EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PUBLICOS

"SE ENCUENTRA PROHIBIDO REALIZAR COMPORTAMIENTOS FISICOS O VERBALES DE NATURALEZA O CONNOTACION SEXUAL QUE AGRAVEN A CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE Y/O TRANSITE POR ESTE DISTRITO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2019-MDNCH

TITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- INFRACCIONES E IMPOSICION DE SANCIONES

Incluir el siguiente cuadro en el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracción y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

CODIGO	INFRACCION	MULTA	MEDIDA CORRECTIVA	GRADUALIDAD
114 A	Realizar en espacios públicos actos o comportamientos inapropiados y/o de índoles sexual contra una o varias	30% UIT		Grave



	personas, frase, gestos, silbidos, sonido de beso, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30314			
114B	No colocar la señalización correspondiente y en lugar visible que prohíban el acoso sexual en establecimientos comerciales o en obras en proceso de edificación, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2018-MDNCH	50% UIT	Clausura temporal o definitiva	Grave
114C	Permitir la o el responsable en su establecimiento comercial, en aquellos lugares con afluencia pública o de obras en ejecución, que se efectúen actos o comportamientos físico y/o verbal de naturaleza o connotación sexual contra una o varias personas por parte de los empleados (as) y/o obreros (as)	100% UIT	Clausura temporal o definitiva paralización de obra	Muy grave

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, a través del Equipo Funcional del Centro de Atención Mujer – CAM, la responsabilidad en la coordinación, seguimiento y evaluación respecto de las acciones establecidas en la presente Ordenanza sobre la promoción, prevención, prohibición y sanción de la población frente al acoso sexual en espacios públicos, coordinando directamente con la Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás Órganos competentes, para el cumplimiento íntegro de la presente Ordenanza.

ARTICULO DECIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de del Riesgo de Desastres a fin que a través de la Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Policía Municipal, la responsabilidad de vigilar, tomar acciones y aplicar las sanciones que sean necesarias a los/as infractores según corresponda.

DECIMO CUARTO.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

La Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Policía Municipal, tomará en cuenta para el inicio de las acciones de investigación la declaración jurada de la persona afectada y demás pruebas aportadas a fin de determinar el inicio del procedimiento administrativo sancionador que determine la responsabilidad respectiva y la sanción a aplicar a quienes resulten responsables, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la ciudad y en la página institucional de la entidad (www.Muninuevochimbote.gob.pe)

TERCERA.- Respecto algún vacío legal que se pueda advertir en la presente Ordenanza será de aplicación lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

CUARTA.- Aprobar el Anexo N° 1 "Formato de queja por presunto acoso sexual en espacios públicos" que forma parte de la presente Ordenanza.

QUINTA.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

SEXTA.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsquiza
ALCALDE

ANEXO N° 1

FORMATO DE QUEJA POR PRESUNTO ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PUBLICOS

I.- DATOS DE LA PERSONA QUE FORMULA LA QUEJA

NOMBRE _____
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI N° _____
DOMICILIO _____
CELULAR N° _____
CORREO ELECTRONICO (DE TENERLO) _____

II.- PERSONA CONTRA QUIEN SE FORMULA LA QUEJA

NOMBRE _____
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI N° _____
DOMICILIO _____
CORREO ELECTRONICO (DE TENERLO) _____

III.- LUGAR, HECHOS Y/O PRUEBAS QUE FUNDAMENTAN LA DENUNCIA

IV.- AREA COMPETENTE PARA RESOLVER: GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

V.- BASE LEGAL

- LEY N° 30314 "LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS"

- TUO DE LA LEY N° 27444 – D.S N° 006-2017- JUS

- ORDENANZA MUNICIPAL N° 2018-MDNCH "ORDENANZA QUE REGULA, PREVIENE, PROHIBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PUBLICOS, EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE"

VI.- FECHA _____

FIRMA DEL DENUCNANTE
DNI N° _____

